REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2011-00266-00.

En atención a lo solicitado por la demandada Dalima Naidu Cuellar Ricaurte observa el Despacho que, en efecto en la providencia que decretó la terminación del proceso de la referencia no se indicó nada respecto de las medidas cautelares, en consecuencia, el Juzgado:

DECRETA el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes pónganse los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciese como corresponda.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***5 de octubre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

DCRR